

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de junio de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el doctor ORLANDO GOMEZ SERNA allegó memorial reiterando el levantamiento del secuestro practicado dentro del presente sumario argumentando que se realizó sobre el predio denominado el OKAL el cual es ajeno al haber sucesoral del presente liquidatario y se ofrece para asistir con el Despacho y realizar la correcta identificación de los predios. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2019-00144
Proceso Sucesión
Demandante. Virgelina Ramírez Guzmán
Demandado. Cristóbal Ramírez Rodríguez
Decisión: Decreta Pruebas

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Susa, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y evidenciándose la necesidad de hacer una correcta identificación de los predios que hacen parte del haber sucesoral y dirimir la controversia suscitada en el presente incidente de oposición a la diligencia de secuestro, es necesario decretar pruebas que permitan a este Juez acceder a los suministros necesarios para mejor proveer.

Así las cosas, se decretan las siguientes pruebas:

1. Como prueba trasladada, para que obre dentro del presente sumario, alléguese copia integral del proceso de pertenencia 2020-00032 adelantado por el señor SANTIAGO QUINTERO PRADA en contra de LUCILA ALARCÓN CARO y otros, respecto del predio denominado el Ocal identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-36087 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté Cundinamarca
2. Decrétese la práctica de dictamen pericial sobre los siguientes predios con el fin de establecer su plena identificación, ubicación, extensión, linderos y levantamiento topográfico:
 - a) Predio denominado LOTE LA ESPERAZA identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-4411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca
 - b) Predio denominado LOTE LA ESPERAZA identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-32611
 - c) Predio denominado EL OCAL identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-36087 de la oficina de Registro de Instrumentos

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

públicos de Ubaté Cundinamarca

- 2.1. Desígnese como perito a JOSE WILLIAM RATIVA ROCHA para la realización del peritaje. Líbrese el oficio correspondiente para aceptación del cargo. Los gastos provisionales y honorarios finales serán asumidos por parte iguales entre los poderdantes de los doctores ORLANDO GOMEZ SERNA, MARIA TERESA ESCOBAR y LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA.
 - 2.2. Como gastos provisionales se fija la suma SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE los cuales deberán pagar al perito por partes iguales los poderdantes de los doctores ORLANDO GOMEZ SERNA, MARIA TERESA ESCOBAR y LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA
 - 2.3. Se le otorga a los doctores ORLANDO GOMEZ SERNA, MARIA TERESA ESCOBAR y LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA el termino de 10 días hábiles para que coordinen y realicen el pago de los gastos provisionales al perito y hagan la visita a los predios facilitando los medios de transporte e ingreso a los respectivos predios.
3. Entregado el dictamen pericial al Despacho, **para lo cual se otorgan diez días hábiles desde el día siguiente a la visita a los predios**, se fijará fecha para la realización de inspección judicial a los predios en comento a la cual asistirá el perito asignado por el despacho, y en la cual se establecerá si se cometió yerro alguno en la practica de la diligencia de secuestro y si la misma pierde vigencia legal; en todo caso y si así fuera en esa misma inspección y estando identificados por el perito los predios que constituyen el haber sucesoral, se constituirá este Despacho en diligencia de secuestro y se procederá como en derecho corresponda, y se fijaran los honorarios finales del perito los cuales que se pagaran en el lugar de la inspección judicial en la forma establecida en esta providencia.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 39.

De hoy **01 de julio de 2022**

El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:

**Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47c8482740878302994d8db3523e3688e5cd41bef136526d9855bda646e60899

Documento generado en 30/06/2022 12:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>